



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 430/02628/26

Cód. Informático: 2026000942.

Resolución por la que se convocan ayudas comunes de acción social para el personal militar para el año 2026.

De conformidad con lo previsto en la Orden DEF 1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar,

DISPONGO:

Convocar las ayudas comunes de acción social para el personal militar para el año 2026, de acuerdo con las bases generales y específicas que figuran anexas a esta Resolución.

Madrid, 20 de febrero de 2026.—La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

**ANEXO****BASES GENERALES DE LAS AYUDAS COMUNES****Base general 1. *Beneficiarios de las ayudas comunes de acción social de esta convocatoria.***

Serán beneficiarios de las ayudas comunes de acción social las siguientes personas, sin perjuicio de los requisitos adicionales exigidos en cada ayuda:

- a) El personal militar profesional, salvo que esté en situación administrativa en la que tenga suspendida su condición de militar.
- b) El personal no fallecido que haya estado en las situaciones del apartado a) en algún momento entre el 10 de abril de 2025 y el final del periodo de solicitudes de esta convocatoria.
- c) Los cónyuges viudos y huérfanos del personal militar fallecido que hayan estado en las situaciones del apartado a) en algún momento entre el 10 de abril de 2025 y el final del periodo de solicitudes de esta convocatoria.
- d) Los cónyuges no separados/divorciados del personal militar de los apartados a) y b).
- e) Los hijos del personal militar de los apartados a) y b), menores de 25 años o mayores de dicha edad que presenten una discapacidad igual o superior al 33%, siempre que, en ambos casos, convivan y dependan económicamente de él.

El personal en situación de retiro con fecha anterior al 10 de abril de 2025 queda excluido de esta convocatoria.

Base general 2. *Solicitantes de las ayudas comunes de acción social de esta convocatoria.*

Las ayudas comunes de acción social podrán ser solicitadas por:

- a) Los beneficiarios citados en la base general 1.a), b) y c).
- b) El cónyuge, o hijos en caso de fallecimiento de éste, de los beneficiarios de la base general 1.a), siempre que sea por imposibilidad física del militar por no encontrarse en territorio nacional o estar embarcado, de maniobras o en comisión de servicio durante todo el periodo de presentación de solicitudes. A todos los efectos se considerará que el solicitante es el beneficiario de la base general 1.a).
- c) El representante legal o tutor, en su caso, de cualquiera de los solicitantes de los apartados a) y b).

En el caso de que la misma ayuda la soliciten dos militares, ambos para el mismo beneficiario y con el mismo derecho a ella, se asignará a cada uno de ellos el 50% de la de mayor cuantía.

En el caso de que la misma ayuda la solicite el huérfano del militar mayor de edad y el cónyuge viudo que sea su progenitor, ambos para el mismo beneficiario y con derecho a ella, sólo se asignará al beneficiario de la misma.

A efectos de esta convocatoria serán de aplicación las definiciones establecidas en el art. 5 del Plan de Acción Social del Personal Militar, así como la recogida en el art.14 de la Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero (familia monoparental):

a) Cónyuge: la persona unida por matrimonio, o que conviva con el militar de forma estable al menos durante un año, siempre que figuren inscritos como pareja de hecho en cualquiera de los registros oficiales de uniones de hecho, o se acredite mediante cualquier otra prueba admitida en derecho a tales efectos.

b) Hijo (tanto los del titular como los de su cónyuge): los menores de veinticinco años o mayores de dicha edad que presenten una discapacidad igual o superior al 33 %, por naturaleza o adopción o que estén sometidos a tutela o acogimiento familiar legalmente constituido, siempre que convivan con el titular y dependan económicamente de él.



c) Unidad familiar: la formada por el titular, su cónyuge, los hijos del titular y los hijos del cónyuge, siempre que convivan y dependan económicamente del titular, con las precisiones señaladas en los apartados siguientes.

d) Convivencia: la convivencia en el domicilio familiar. No rompe la convivencia la separación transitoria motivada por razón de estudios, trabajo de los progenitores, adoptantes o acogedores, tratamiento médico, rehabilitación u otras similares. Tampoco rompe la convivencia, en caso de separación o divorcio, el hijo del titular que conviva con la persona que tenga asignada la guardia y custodia.

e) Se entenderá que existe dependencia económica cuando el hijo no tenga rentas, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros.

f) Se entenderá por familia monoparental, la constituida por un sólo progenitor con el que convive el hijo nacido o adoptado, responsable exclusivo de su cuidado y atención, como consecuencia de viudedad, divorcio o separación con un régimen de guarda y custodia exclusiva del menor, abandono familiar del otro progenitor, madres solteras o adopción por parte de personas solteras.

Todos los datos aportados sobre la unidad familiar serán tomados a fecha de finalización del periodo de solicitudes de esta convocatoria.

Base general 3. Tipos de ayudas.

Se convocan las siguientes ayudas comunes:

- a) Ayudas para el estudio de los hijos.
- b) Ayudas para personas con discapacidad.
- c) Ayudas para la promoción profesional del personal militar.

Base general 4. Créditos presupuestarios destinados a las ayudas de acción social del personal militar.

La cantidad destinada para el conjunto de las ayudas comunes convocadas en la presente convocatoria es de 1.930.870 euros con cargo a la aplicación 14.01.121MA.162.04. Esta cantidad podrá ser aumentada en el caso de contar con mayor recurso en la citada aplicación, que deberá ser fiscalizado por la Intervención Delegada, con carácter previo a la aprobación del gasto por la autoridad competente.

Dicha cantidad se destinará a los tres tipos de ayudas previstas en esta convocatoria según las cuantías señaladas para cada tipo de ellas.

En el caso de que no haya crédito presupuestario suficiente para atender todas las ayudas en las cuantías señaladas en esta convocatoria, estas se minorarán proporcionalmente en el mismo porcentaje en todas las ayudas comunes. En ese caso, la Resolución de las ayudas señalará expresamente el porcentaje de minoración. Igualmente, si hubiera exceso de crédito se podrá incrementar proporcionalmente la cuantía de las ayudas.

Base general 5. Límites de percepción.

Se establecen las siguientes cantidades máximas por solicitante en concepto de ayudas de acción social para el año 2026:

- a) Para la suma de todas las ayudas comunes de esta convocatoria: 1.800 euros por solicitante.
- b) Para las ayudas para el estudio de los hijos: 1.200 euros por solicitante.

Base general 6. Incompatibilidades.

Las ayudas de esta convocatoria son incompatibles con las que puedan percibirse con el mismo objeto por cualquier otro plan de acción social de organismos autónomos del Ministerio de Defensa o de la Guardia Civil, sin perjuicio de las que se establezcan para cada tipo de ayuda.



El personal que necesite un certificado de percepción o no de ayudas comunes podrá solicitarlo a la División de Igualdad y Apoyo Social al Personal a través del correo electrónico: ayudascomunes.personalmilitar@mde.es.

Base general 7. Gestión y presentación de solicitudes.

a) Presentación de solicitudes:

1. Para el personal militar profesional, excepto el personal en la reserva sin destino, será preceptiva la solicitud de ayudas a través del Portal Personal, anexando la documentación a aportar.

2. Única y exclusivamente para el personal no contemplado en el punto anterior, podrán presentar las solicitudes y documentación relacionada con la misma, a través de las siguientes vías:

2.1. Por internet, en el Registro Electrónico General de la Administración General del estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigido al siguiente «Código y nombre del organismo o entidad»: E00003301 Ministerio de Defensa. En el asunto reflejar: PARA TRASLADO A LA DIGENPER (DIASP). SOLICITUD AYUDAS COMUNES ACCIÓN SOCIAL.

2.2. De manera presencial, en cualquier oficina de atención al público de las distintas administraciones del Estado (buscador de oficinas: <https://administracion.gob.es/pagFront/atencionCiudadana/oficinas/encuentraOficina.htm>), Delegaciones, Subdelegaciones u otros registros oficiales del Ministerio de Defensa; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; así como en las oficinas que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud debe ser dirigida al siguiente «Código y nombre del organismo o entidad»: E00003301 Ministerio de Defensa. En el asunto reflejar: PARA TRASLADO A LA DIGENPER (DIASP). SOLICITUD AYUDAS COMUNES ACCIÓN SOCIAL.

3. No se admitirán solicitudes por internet o de manera presencial al personal del punto 1 de esta base general a no ser que haya sido aprobado previamente por el órgano gestor. Se deberá solicitar autorización por escrito en el correo electrónico ayudascomunes.personalmilitar@mde.es, indicando los motivos que no le permiten presentar la solicitud por el Portal Personal. Esta petición se deberá hacer con la antelación suficiente, siempre antes de los últimos cinco días de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para que, una vez recibida la contestación, sea posible presentar la solicitud en papel dentro de los plazos establecidos. En la documentación a aportar en la citada solicitud se incluirá el correo electrónico con la aprobación por parte del órgano gestor para la presentación por internet o de manera presencial.

4. Todos los usuarios deberán incluir en su solicitud una dirección de correo electrónico, para que el órgano gestor pueda remitirle comunicaciones relativas a su solicitud.

5. Se recomienda leer el manual que se publica en el apartado ACCIÓN SOCIAL PERSONAL MILITAR del Portal Personal para presentar la solicitud y adjuntar la documentación necesaria correctamente. En el correo electrónico del pto.3 se contestará cualquier aclaración o duda que surja a la hora de la cumplimentación y gestión de las solicitudes.

b) Plazo de presentación de solicitudes.

Se establece un plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «BOD».

Para el personal de la base general 7.a).1 el Portal Personal se cerrará a las 23:59 horas del día de finalización del plazo.

Igualmente para el personal de la base general 7.a).2 teniéndose en cuenta la fecha de registro en la «redsara» o de entrega en el Registro en el que haya presentado la solicitud.



c) Documentación a aportar e instrucciones para su cumplimentación.

El órgano gestor podrá solicitar cuando considere oportuno la remisión del original o copia compulsada de la documentación aportada, así como la documentación que considere necesaria para acreditar las vicisitudes expuestas en las solicitudes.

Cada documento anexo en el Portal Personal no podrá superar los 2 Mb de capacidad.

La ocultación o falseamiento de los datos, declaraciones o documentos que deba aportar el solicitante, dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la devolución de su importe, en el caso de que ya se hubiera resuelto e indemnizado. Todo ello con independencia de las consecuencias disciplinarias o penales que pudieran derivarse.

En el caso de no haberse acreditado suficientemente la unidad familiar (monoparental, numerosa, cónyuge, hijos, etc.) el órgano gestor la modificará continuando la gestión de la solicitud ajustándose a la documentación aportada.

Solo en el caso de menores de 14 años sin DNI, no deberá marcar la casilla en la que permite al órgano gestor consultar los datos de la AEAT ni el tipo de declaración del hijo.

1. Para el cálculo de la renta económica:

a) Para el personal de la base general 7.a).1 (Portal Personal):

En el caso de autorizar al órgano gestor al acceso a los datos de la AEAT de toda la unidad familiar o de algunos de sus miembros deberá presentar el apéndice V firmado por aquellos que autoricen (cónyuge e hijos mayores de 14 años), con independencia de si han tenido ingresos o hayan presentado declaración o no, aunque haya sido CONJUNTA, escaneado e incluido en el apartado Documentación de la aplicación.

En el caso de que haya algunos miembros de la unidad familiar que no autoricen al acceso al órgano gestor, estos deberán aportar obligatoriamente en el apartado de documentación el certificado resumen de la declaración anual del IRPF o, en su caso certificado de la AEAT de ingresos y retenciones o de no haber presentado declaración.

Con independencia de si autorizan o no al órgano gestor al acceso a sus datos de la AEAT, en la casilla RENTA se consignará el resultado de la suma de las casillas 500 + 510 de la declaración de IRPF de 2024.

En el caso de declaraciones conjuntas con el cónyuge no deberá consignar cantidad alguna en los datos del cónyuge, aunque sí deberá poner el tipo de declaración.

En el caso de declaraciones individuales, se deberá consignar la renta del solicitante, del cónyuge y de los hijos mayores de 14 años con DNI; así como tipo de declaración. En el caso de no aportarlos en los periodos establecidos la ayuda será DENEGADA por falta de documentación ante la imposibilidad de calcular la renta económica de la unidad familiar.

Aquellos solicitantes que hayan variado su situación familiar (separación, divorcio o fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar) desde el 2024, hasta la finalización del plazo de admisiones de esta convocatoria, y siempre que no hayan tenido en cuenta esta nueva situación en su declaración del IRPF, no deberán autorizar al órgano gestor al acceso de sus datos de la AEAT, deberán aportar su certificado de retenciones del 2024 de la Pagaduría que podrán descargar en los datos económicos de su Portal Personal y consignarán en la casilla RENTA los rendimientos íntegros del trabajo del 2024 menos las cantidades destinadas a cotizaciones de la Seguridad Social, mutualidades de funcionarios, derechos pasivos, Patronatos de huérfanos y mutuas benéficas, y a la cantidad resultante restarle 2.000 euros, y sumarle las rentas totales derivadas de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas. A esta cantidad se le restará 2150 euros, solo en el caso de unidades familiares compuestas por el padre o madre no casado, viudo o separado legalmente con los hijos menores, o mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, que convivan con él o con ella (no será aplicable si el solicitante convive con el padre o la madre de alguno de los hijos de la unidad familiar).

Los residentes en el País Vasco y Navarra que hayan presentado la declaración del ejercicio 2024 no deberán autorizar al órgano gestor al acceso a sus datos de la AEAT y sumarán las casillas correspondientes de la Base Imponible General y la de la Base Liquidable del Ahorro, consignándola en la casilla RENTA y adjuntarán en el apartado de documentación el certificado resumen de la declaración anual del IRPF.



b) Para el personal de la base general 7.a).2 (por internet o de manera presencial):

Deberán cumplimentar los apéndices IV y V.

En la casilla RENTA del apéndice IV se consignará el resultado de la suma de las casillas 500 + 510 de la declaración de IRPF de 2024.

En el apartado de deducciones deberá consignar las correspondientes a los datos aportados por discapacidad de los miembros de la unidad familiar.

En el caso de declaraciones conjuntas con el cónyuge no deberá consignar cantidad alguna en los datos del cónyuge, aunque sí deberá poner el tipo de declaración.

En el caso de declaraciones individuales, se deberá consignar la renta del solicitante, del cónyuge y de los hijos mayores de 14 años con DNI; así como tipo de declaración. En el caso de no aportarlos en los periodos establecidos la ayuda será DENEGADA por falta de documentación ante la imposibilidad de calcular la renta económica de la unidad familiar.

El apéndice V deberá ser cumplimentado con la firma de todos los miembros de la unidad familiar que autoricen al órgano gestor al acceso a sus datos de la AEAT (cónyuge e hijos mayores de 14 años) con independencia de si han tenido ingresos o hayan presentado declaración o no, aunque haya sido CONJUNTA y adjuntarlo con el resto de documentación de la solicitud.

En el caso de que haya algunos miembros de la unidad familiar que no autoricen al acceso al órgano gestor, estos deberán aportar obligatoriamente el certificado resumen de la declaración anual del IRPF o, en su caso, certificado de AEAT de ingresos y retenciones o de no haber presentado declaración.

Aquellos solicitantes que hayan variado su situación familiar (separación, divorcio o fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar) desde el 2024, hasta la finalización del plazo de admisiones de esta convocatoria, y siempre que no hayan tenido en cuenta esta nueva situación en su declaración del IRPF, no deberán autorizar al órgano gestor al acceso a sus datos de la AEAT, deberán aportar su certificado de retenciones del 2024 de la Pagaduría que podrán descargar en los datos económicos de su Portal Personal y consignarán en la casilla RENTA los rendimientos íntegros del trabajo del 2024 menos las cantidades destinadas a cotizaciones de la Seguridad Social, mutualidades de funcionarios, derechos pasivos, Patronatos de huérfanos y mutuas benéficas, y a la cantidad resultante restarle 2.000 euros, y sumarle las rentas totales derivadas de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas. A esta cantidad se le restará 2.150 euros, solo en el caso de unidades familiares compuestas por el padre o madre no casado, viudo o separado legalmente con los hijos menores, o mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, que convivan con él o con ella (no será aplicable si el solicitante convive con el padre o la madre de alguno de los hijos de la unidad familiar).

Los residentes en el País Vasco y Navarra que hayan presentado la declaración del ejercicio 2024 no deberán autorizar al órgano gestor al acceso de sus datos de la AEAT y sumarán las casillas correspondientes de la Base Imponible General y la de la Base Liquidable del Ahorro, consignándola en la casilla RENTA del apéndice IV y adjuntarán en el apartado de documentación el certificado resumen de la declaración anual del IRPF.

2. Fotocopia de todas las páginas, cumplimentadas o no, del libro de familia (para acreditar de forma fehaciente el matrimonio y el nacimiento de los hijos) o, en su caso, registro civil del matrimonio o del nacimiento de los hijos de la unidad familiar.

3. Para todo el personal, cuando proceda:

a) Título de familia numerosa en vigor.

b) Para el militar separado o divorciado, acreditación de que tiene atribuida la guardia y custodia (compartida o no) del hijo para el que pide la ayuda mediante convenio regulador o sentencia judicial o, en caso contrario, mediante la presentación de tres recibos acreditando el pago de la manutención del hijo.

c) Para cónyuges viudos y huérfanos, copia de su DNI/NIE y certificado de estar percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de viudedad u orfandad, respectivamente o certificado de régimen general de la Seguridad Social.



Si el huérano está sometido a tutela o tiene representante legal, Resolución administrativa o judicial que acredite la condición de tutor o representante legal del huérano y copia de su DNI/NIE.

d) En el caso de familia monoparental.

1. Libro de familia con un solo titular o documentación judicial o gubernativa que acredite el incumplimiento de los deberes paterno filiales por el otro progenitor o cualquier otro tipo de documentación que acredite el perfil de familia monoparental.

2. Certificado de empadronamiento colectivo de la vivienda familiar.

3. Cualquier otro tipo de documentación que acredite el perfil de familia monoparental.

e) Cuando en la unidad familiar se incluya a la pareja de hecho del titular deberá acreditarse esta situación mediante certificado de inscripción en un registro de parejas de hecho.

f) Cuando en la unidad familiar se incluya a la persona que conviva de forma estable con el militar al menos un año, deberá acreditarse esta situación mediante certificado de empadronamiento colectivo de la vivienda familiar en el que consten las fechas de alta de cada uno de los miembros.

g) Certificado o Resolución expedidos por el IMSERSO o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente que acredite el grado de discapacidad.

Base general 8. *Resolución de las ayudas.*

a) Competencia para resolver.

La Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa será la competente para resolver las ayudas comunes que se convocan mediante esta Resolución.

b) Subsanación de deficiencias.

Con carácter previo a la adjudicación, en el mes de septiembre, preferentemente, se publicará en el «BOD» la Resolución mediante la cual se difundirá en la Intranet la relación de aquellas solicitudes que adolezcan de algún defecto subsanable o que estén incompletas.

En el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el «BOD» se podrán completar las solicitudes o subsanar las deficiencias en el Portal Personal para el personal de la base general 7.a).1 y con el mismo método utilizado para el personal de la base general 7.a).2.

Para el personal de la base general 7.a).1 el Portal Personal se cerrará a las 23:59 horas del día de finalización del plazo.

Igualmente, para el personal de la base general 7.a).2 se tendrá en cuenta la fecha de entrega en el registro en la «redsara» o de entrega en el Registro que haya presentado la solicitud.

c) Minoración.

Con carácter previo a la Resolución definitiva de las ayudas, el Ministerio de Defensa efectuará, en su caso, el cálculo de la correspondiente minoración.

d) Adjudicación definitiva.

Se publicará en el «BOD» la Resolución mediante la cual se difundirá en la Intranet, con indicación del procedimiento de impugnación de las ayudas, la relación de:

I) Ayudas adjudicadas. Se indicará el DNI/NIE enmascarado, nombre y apellidos del solicitante y del beneficiario, el tipo y clase de ayuda solicitada y la cuantía total a indemnizar.

II) Ayudas denegadas. Se indicará el DNI/NIE enmascarado, nombre y apellidos del solicitante y del beneficiario, el tipo y clase ayuda solicitada y el motivo de la denegación.



III) Ayudas Inadmitidas. Se indicará el DNI/NIE enmascarado, nombre y apellidos del solicitante y del beneficiario y el motivo de la inadmisión.

El cómputo del tiempo para resolver y notificar la Resolución de la convocatoria para la autoridad competente comenzará a contar a partir del día siguiente a la finalización de los diez días naturales para la subsanación de deficiencias del apartado b).

e) Abono y percepción de las ayudas:

1. Personal militar profesional que percibe la nómina por el Ministerio de Defensa: las cuantías de las ayudas se ingresarán en la nómina correspondiente al mes de noviembre, con carácter preferente.

2. Resto de solicitantes: se efectuará una transferencia de la cuantía de cada ayuda a la cuenta designada por el solicitante. Este deberá ser el titular de dicha cuenta.

Las cantidades abonadas en concepto de ayudas de acción social están sujetas a la legislación tributaria.

Base general 9. *RGPD/LOPD*.

Le informamos que los datos facilitados serán incorporados al tratamiento «Gestión de solicitudes de ayudas comunes de acción social para el personal militar», cuya finalidad será realizar las actuaciones necesarias para gestionar su expediente personal.

La entidad responsable del tratamiento de sus datos es la subdirección General de Costes y Planificación de Recursos Humanos, ubicada en el Paseo de la Castellana, 109.

El tratamiento de sus datos se lleva a cabo con base en los artículos del RGPD: 6.1c), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y 9.2b), tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social.

No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Podrá ejercer gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos a través de la Sede electrónica del Ministerio de Defensa (<https://sede.defensa.gob.es/acceda/prehome.html>), de manera presencial en el mismo centro o en cualquier oficina del registro oficial o a través del correo del DPD@mde.es firmadas por la plataforma valide (<https://valide.redsara.es>).

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en el siguiente enlace:

<https://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html>

Base general 10. *Lenguaje inclusivo*.

En virtud del principio de economía lingüística, todas las denominaciones en género masculino que hace referencia a colectivos de personas en la presente Resolución, se entenderán referidas a su correspondiente femenino con estricta igualdad en sus efectos.

Base general 11. *Recursos contra la presente convocatoria*.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Subsecretaría de Defensa en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente, a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



BASES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS COMUNES

Base específica 1. AYUDA PARA LOS ESTUDIOS DE LOS HIJOS.

a) Objeto.

Sufragar en parte los gastos que originan al solicitante los estudios de los hijos, o de ellos mismos en el caso de los huérfanos.

b) Clases de ayudas y cuantías.

1. Educación infantil, primer ciclo: 525 euros.
2. Educación infantil, segundo ciclo: 145 euros.
3. Educación primaria, educación secundaria obligatoria y Ciclo formativo Grado Básico: 140 euros.
4. Bachillerato: 235 euros.
5. Ciclos formativos de Grado Medio de F.P.: 230 euros.
6. Ciclos formativos de Grado Superior de F.P.: 240 euros.
7. Enseñanzas universitarias conducentes al título de grado, máster oficial, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico y arquitecto técnico: 405 euros.
8. Enseñanzas Artísticas Superiores: 405 euros.
9. Estudios en Escuelas Oficiales de Idiomas: 100 euros.
10. Estudios para alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad: 430 euros.

c) Requisitos.

1. Criterio de admisión: no rebasar la renta económica per cápita de 9.800 euros anuales.

2. Estar matriculados durante el curso escolar 2025/2026 en algún centro educativo perteneciente a las etapas educativas de acuerdo a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Para la clase 10: Certificado de discapacidad igual o superior al 25% y acreditación de estar escolarizado como alumno de necesidades educativas especiales, hasta el año natural en que finalice el curso en que cumplan la edad de veintiún años, mediante certificado del equipo de orientación educativa y psicopedagógica, del departamento de orientación de tu centro educativo o de la comunidad autónoma.

d) Renta económica per cápita: tramos y porcentajes.

A las cantidades que resulten según la clase de ayuda de que se trate, se aplicarán los siguientes tramos de renta económica per cápita y porcentajes:

- Renta económica per cápita menor o igual 6.700 euros:

100% del porcentaje resultante.

- Renta económica per cápita mayor que 6.700 euros y menor o igual a 8.225 euros:

80% del porcentaje resultante.

- Renta económica per cápita mayor que 8.225 euros y menor o igual a 9.800 euros:

60% del porcentaje resultante.

e) Incompatibilidades.

Las que establecen las bases generales, y además:

1. Para la clase 1, estar matriculado o haberlo estado durante el curso escolar 2025/2026 en cualquiera de los Centros de Educación Infantil del Ministerio de Defensa (CEI).

2. Para las clases 7 y 8, disfrutar de plaza durante la totalidad o parte del curso escolar 2025/2026 en las residencias militares de estudiantes del Ejército de Tierra y



Armada o en los Colegios mayores de la Armada, del Ejército del Aire o concertados con el Ministerio de Defensa.

3. Sólo se podrá solicitar una ayuda para los estudios de los hijos por cada beneficiario.

f) Documentación específica de las ayudas para el estudio de los hijos o huérfanos.

La que establecen las bases generales, y además:

1. Justificante de estar matriculado en el centro para el curso escolar 2025/2026. Se podrán adjuntar en un mismo archivo todos los certificados de los hijos, en lugar de un archivo para cada uno de ellos.

2. Solicitud (APENDICE I), solo para el personal de la base general 7.a).2 (por internet o de manera presencial):

g) Asignación.

Las ayudas se asignarán a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las cuantías señaladas y en el porcentaje que corresponda según el tramo de la renta económica per cápita.

Base específica 2. AYUDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

a) Objeto.

Sufragar en parte los gastos extraordinarios que originan la atención y el cuidado de personas con discapacidad, siempre que sean beneficiarios contemplados en las bases generales, cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 65%.

b) Grados de discapacidad y cuantía de las ayudas.

1. Con grado de discapacidad igual o superior al 75%: 750 euros.

2. Con grado de discapacidad igual o superior al 65% e inferior al 75%: 350 euros.

c) Requisitos.

1. Criterio de admisión: no rebasar la renta económica per cápita de 12.480 euros.

2. Tener un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

d) Renta económica per cápita: tramos y porcentajes.

A las cantidades que resulten según el grado de discapacidad, se aplicarán los siguientes tramos de Renta económica per cápita y porcentajes:

- Renta económica per cápita menor o igual que 7.120 euros:

100% del porcentaje resultante.

- Renta económica per cápita mayor que 7.120 euros y menor o igual a 9.800 euros:

80% del porcentaje resultante.

- Renta económica per cápita mayor que 9.800 euros y menor o igual a 12.480 euros:

60% del porcentaje resultante.

e) Incompatibilidades.

Las que establecen las bases generales.



f) Documentación específica de las ayudas para personas con discapacidad.

La que establecen las bases generales, y además:

Solicitud (APÉNDICE II), solo para el personal de la base general 7.a).2 (por internet o de manera presencial).

g) Asignación.

Las ayudas se asignarán a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las cuantías señaladas y en el porcentaje que corresponda según el tramo de la renta económica per cápita.

Base específica 3. AYUDA PARA LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL MILITAR.

a) Objeto.

Sufragar en parte los gastos originados por la formación dirigida a la promoción profesional del personal militar en activo.

b) Cursos o titulaciones.

Personal militar en activo matriculado en centros oficiales de enseñanza, academias o escuelas oficiales de idiomas, durante el curso escolar 2025/2026, en alguno de los siguientes cursos o titulaciones en enseñanzas regladas (entre otros):

1). Para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o de Técnico (FP de grado medio).

2). Para la superación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional.

3). Para obtener la condición de Tropa permanente, ascenso a CBO y CB1.

4). Preparatorios para el ingreso en las Escalas de Oficiales o Suboficiales.

5). Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y Ciclo formativo Grado Básico.

6). Bachillerato.

7). Técnico o Superior (ciclos formativos de grado medio o superior de Formación Profesional).

8). Enseñanzas universitarias conducentes al título de grado, máster oficial, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico y arquitecto técnico.

9). Cursos de idiomas de interés para las Fuerzas Armadas cursados en Escuelas Oficiales de Idiomas que tengan tal consideración de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: inglés, francés, alemán, italiano, portugués, árabe o ruso.

c) Requisitos.

1. Criterio de admisión: no rebasar la renta económica per cápita de 9.800 euros anuales.

2. Estar matriculados durante el curso escolar 2025/2026 en alguno de los estudios señalados anteriormente.

d) Cuantía de la ayuda.

175 euros.

e) Renta económica per cápita: tramos y porcentajes.

A las cantidades que resulten según la clase de ayuda de que se trate, se aplicarán los siguientes tramos de RES per cápita y porcentajes:

- Renta económica per cápita menor o igual a 6.700 euros:

100% del porcentaje resultante.



- Renta económica per cápita mayor que 6.700 euros y menor o igual a 8.225 euros:

80% del porcentaje resultante.

- Renta económica per cápita mayor que 8.225 euros y menor o igual a 9.800 euros:

60% del porcentaje resultante.

f) Incompatibilidades.

Las que establecen las bases generales y además:

1. Estar convocados o percibir una ayuda para obtención de titulaciones o cursos por el Ministerio de Defensa (Órgano Central, Ejército de Tierra, Armada, Ejército del Aire y Academias Militares) excepto los cursos de fase preparatoria de procesos de selección que se desarrollan en las Residencias de Acción Social de Estudiantes del ET.

2. Sólo se podrá solicitar una ayuda para la promoción profesional por cada beneficiario.

g) Documentación específica de las ayudas para promoción profesional.

Las que establecen las bases generales, y además:

1. Justificante de estar matriculado en alguno de los cursos o titulaciones del apartado b) de esta base específica para el curso escolar 2025/2026 especificando el curso en el que se encuentra matriculado.

2. Solicitud (APENDICE III), solo para el personal de la base general 7.a).2 (por internet o de manera presencial).

-REGISTRO DE ENTRADA-

Sólo utilizable por el primer Registro que reciba esta solicitud

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
DNI/NIE: TIM:	PERSONA VINCULADA A LAS FAS DE LA QUE EL SOLICITANTE DERIVA SU DERECHO
APELLIDOS:	DNI/NIE: TIM: APELLIDOS: NOMBRE: FECHA DE NACIMIENTO:/...../..... (dd/mm/aaaa) FECHA DE FALLECIMIENTO:/...../..... (dd/mm/aaaa) EJÉRCITO: CUERPO/ESCALA/ARMA: EMPLEO:
NOMBRE:	
EMPLEO: ESTADO CIVIL:	
DESTINO :	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SOLICITANTE:	
RELACIÓN CON LA PERSONA VINCULADA A LAS FAS DE LA QUE EL SOLICITANTE DERIVA SU DERECHO:	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:	
LOCALIDAD: CP: PROVINCIA:	
TELÉFONOS: CORREO ELECTRÓNICO:	

[illegible][illegible]

EL SOLICITANTE

CVE: BOD-2026-039-4385
Verificable en <https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod>

-REGISTRO DE ENTRADA-

Sólo utilizable por el primer Registro que reciba esta solicitud

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
DNI/NIE: TIM:	PERSONA VINCULADA A LAS FAS DE LA QUE EL SOLICITANTE DERIVA SU DERECHO
APELLIDOS:	DNI/NIE: TIM:
NOMBRE:	APELLIDOS:
EMPLEO: ESTADO CIVIL:	NOMBRE:
DESTINO :	FECHA DE NACIMIENTO:/...../..... (dd/mm/aaaa)
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SOLICITANTE:	FECHA DE FALLECIMIENTO:/...../..... (dd/mm/aaaa)
RELACIÓN CON LA PERSONA VINCULADA A LAS FAS DE LA QUE EL SOLICITANTE DERIVA SU DERECHO:	EJÉRCITO: CUERPO/ESCALA/ARMA:
.....	EMPLEO:
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:	
LOCALIDAD: CP: PROVINCIA:	
TELÉFONOS: CORREO ELECTRÓNICO:	

[illegible][illegible]

- EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL MILITAR

Sólo utilizable por el primer Registro que reciba esta solicitud

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
DNI/NIE			TIM
NOMBRE		APELLIDOS	
CORREO ELECTRÓNICO			
EMPLEO		DESTINO	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS			

ESTUDIOS DE PROMOCIÓN PARA EL QUE SOLICITA AYUDA	
MODALIDAD Y DESCRIPCIÓN	

[illegible]

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que en este año no he solicitado ni voy a solicitar otra ayuda de acción social de la misma naturaleza en cualquier otro Plan de acción social de los OAAA del MINISDEF o de la Guardia Civil.

En _____, a _____ de _____ de _____.

- EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL



APÉNDICE IV

(SÓLO SE CUMPLIMENTARÁ EN EL CASO DE PRESENTAR LA SOLICITUD POR INTERNET O DE MANERA PRESENCIAL).

DECLARACIÓN DE CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONÓMICA DE FAMILIARES / CÁLCULO DE LA RENTA ECONÓMICA PER CÁPITA

(Esta declaración podrá entenderse, en casos de separación o divorcio, de dependencia económica y no de convivencia).

Rellenar con MAYÚSCULAS Y LETRA LEGIBLE. En la primera fila se cumplimentarán los datos del solicitante. En las restantes filas se consignarán los datos del resto de miembros de la unidad familiar tomados a fecha de finalización del periodo de solicitudes de esta convocatoria.

COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR (INCLUIDO EL SOLICITANTE)							
DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)	DISCAPACIDAD (%) (3)	TIPO DE IRPF (4)	RENTA CASILLAS 500+510 IRPF 2024 (1)

1. En el caso de declaraciones conjuntas no deberá consignar cantidad alguna en los datos del cónyuge, aunque sí deberá poner el tipo de declaración y autorizar al acceso a sus datos de la AEAT en el apéndice V.

En el caso de declaraciones individuales, se deberá consignar la renta tanto del solicitante como del cónyuge, así como el tipo de declaración y autorizar al acceso a los datos de la AEAT en el apéndice V.

En el caso de no aportarlos en los periodos establecidos la ayuda será DENEGADA por falta de documentación ante la imposibilidad de calcular la renta per cápita de la unidad familiar.

2. Aquellos solicitantes que hayan variado su situación familiar (separación, divorcio o fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar) desde 2024, y siempre que no hayan tenido en cuenta esta nueva situación en la declaración, hasta la finalización del plazo de admisiones de esta convocatoria, no deberán permitir al órgano gestor al acceso a sus datos de la AEAT y consignarán en la casilla RENTA los rendimientos íntegros del trabajo del año 2024 menos las cantidades destinadas a cotizaciones de la Seguridad Social, mutualidades de funcionarios, derechos pasivos, Patronatos de huérfanos y mutuas benéficas, y a la cantidad resultan restarle 2.000 euros y sumarle las rentas totales derivadas de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas.

En el caso de unidades familiares compuestas por el padre o madre no casado, viudo o separado legalmente con los hijos menores, o mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada que convivan con él o con ella, se establece una deducción de 2.150 euros (no será aplicable si el solicitante convive con el padre de alguno de los hijos de la unidad familiar).

Deberán aportar su certificado de retenciones del año 2024 de su Pagaduría que podrán descargar de los datos económicos de su Portal Personal, para acreditar estas cantidades.

Los residentes en el País Vasco y Navarra que hayan presentado la declaración del ejercicio 2024 sumarán las casillas correspondientes de la Base Imponible General y la de la Base Liquidable del Ahorro, consignándola en la casilla RENTA, y adjuntarán el certificado o resumen de la declaración anual del IRPF.

Si se ha presentado declaración de la Renta:

(A): RENTA (casillas 500 + 510, IRPF 2024) (1):

Si no se ha presentado declaración de la Renta:

(A): RENTA (rendimientos íntegros del trabajo 2024–cotizaciones SS + rentas derivadas de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas (1):



Si ha variado su situación familiar actual respecto de la que tenía cuando presentó su declaración de la Renta:

(A): RENTA (rendimientos íntegros del trabajo 2024–cotizaciones SS–2.000 euros–2.150 euros (en su caso) + rentas derivadas de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas (en su caso) (2):

3. Se descontará por discapacidad acreditada de cualquier miembro de la unidad familiar, a efectos de cálculo de la RES per cápita:

3.000 euros por cada persona con grado de discapacidad igual o mayor del 33% e inferior al 65% y 12.000 euros por cada persona con grado de discapacidad igual o superior al 65%.

(B): Suma deducciones por discapacidad (3):

4. Deberá indicar en la tabla si presentó declaración: A. Individual, B. Conjunta, C. No presentó declaración.

5. Las unidades familiares donde alguno de sus miembros hubiere resultado retirado o fallecido en acto de servicio, computarán aumentando en dos (2) unidades el número de sus miembros (incluyendo al militar fallecido en la unidad familiar).

Los miembros de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%, computarán por dos (2), acreditándolo con la documentación correspondiente.

Las familias numerosas aumentarán el cómputo de sus miembros en una (1) unidad, acreditándolo con la documentación correspondiente.

Las unidades familiares monoparentales aumentarán el cómputo de sus miembros en una (1) unidad, acreditándolo con la documentación correspondiente.

Familia Numerosa: SI / NO táchese lo que no proceda

Familia Monoparental: SI / NO táchese lo que no proceda

6. Criterio de admisión: no rebasar la renta económica per cápita de las bases específicas 1.c) 1, 2.c) 1 y 3.c) 1.

(C): Total Renta (A) – (B):

(D): Número total de miembros que componen la unidad familiar (4):

(E): Renta económica per cápita (C) / (D):

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que todos los datos cumplimentados son ciertos y me comprometo a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida.

En, a de de

EL SOLICITANTE

- EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL



APÉNDICE V

AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MINISDEF PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

Las personas abajo firmantes autorizan al MINISDEF a solicitar de la AEAT información de naturaleza tributaria exclusivamente para el reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas de acción social del personal militar del MINISDEF para el año en curso, en aplicación del artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AEAT DEL IRPF DEL EJERCICIO 2024.

1. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
--------------------	---------

2. DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE.

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	FIRMA (mayores 14 años)

NOTA: La autorización por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal del MINISDEF.

Este apéndice deberá ser cumplimentado con la firma de todos los miembros de la unidad familiar que autoricen al órgano gestor al acceso a los datos de la AEAT (cónyuge e hijos mayores de 14 años) con independencia de si han tenido ingresos o hayan presentado declaración o no, aunque haya sido CONJUNTA, e incluido en el apartado Documentación.

En, a de de

EL SOLICITANTE

- EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL